



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2022-00636-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO JUDICIAL DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

DEMANDANTE: EDUARD ANDRES GONZALEZ BAUTISTA CC 1.143.135.210.

DEMANDADO: EUNICE ESTER HERNANDEZ ROMERO CC 1.001.915.108.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse Proveer. Soledad. 19 diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, diciembre diecinueve (19) del año dos mil Veintidós (2022).

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende AUTORIZACION PARA LEVANTAMIENTO JUDICIAL DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovido por el señor EDUARD ANDRES GONZALEZ BAUTISTA CC 1.143.135.210, través de apoderado judicial, contra la señora EUNICE ESTER HERNANDEZ ROMERO CC 1.001.915.108, se procederá a su admisión por cumplir los requisitos de ley.

Atendiendo lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAMIENTO JUDICIAL DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENCIOSO, promovido por el señor EDUARD ANDRES GONZALEZ BAUTISTA CC 1.143.135.210, través de apoderado judicial, contra la señora EUNICE ESTER HERNANDEZ ROMERO CC 1.001.915.108.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demanda conforme a los parámetros de ley y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de Diez (10) días para que la contesten.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. GENARO MAURICIO CELIA ADACHI C.C. 72.148.232 de Barranquilla, T.P. N° 84672 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo con el artículo 77 del CGP.

SEXTO: EXHORTAR a la parte demandante a que informe al despacho la forma como obtuvo el numero telefónico celular que indica le pertenece a la demandada, adjuntando las evidencias del caso (inciso 2º artículo 8º ley 2213 de 2022).-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ GÍAZGRANADOS
JUEZA

5.